



2014-07-01-006-P005845

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P005845	No. De Fojas.	14
---------------	------------------------	---------------	----

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-10-20 12:33:00

OTORGANTES**OTORGADO POR**

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DANIEL ERICK SOLANO FERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía	0702707829	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JOSE DIONICIO SALINAS VERA	Cédula de Ciudadanía	1101157046	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	DORA LILIAN FERNANDEZ CORREA	Cédula de Ciudadanía	0700771462	Ecuatoriana	Socio(a)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
---------	--------------------------	---------------------------	--------------------	--------------	---------	---

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

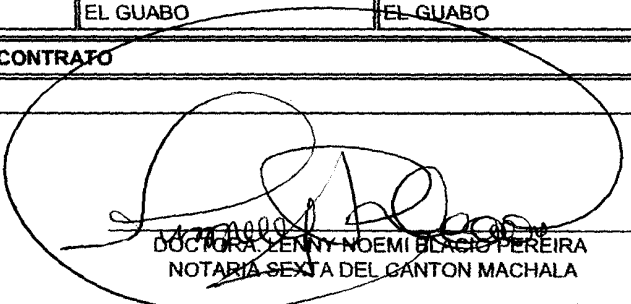
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA JOELDA CIA. LTDA

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
EL ORO	EL GUABO	EL GUABO	EL GUABO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA


DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

14596 / -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA JOELDA CIA.
LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 1000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador hoy **veinte de octubre del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos: los señores **DANIEL ERICK SOLANO FERNANDEZ** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Doctor en Medicina y Cirugía, domiciliado en la ciudad de El Guabo, y de tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; **DORA LILIAN FERNANDEZ CORREA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y **JOSE DIONICIO SALINAS VERA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Licenciado en Sociología, domiciliado en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro; Los comparecientes son legalmente capaces, a quiénes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaelorumachala6@gmail.com

1 En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una en la que conste el Contrato Social,
3 Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES Y**
6 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Comparecen al
7 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su
8 voluntad bajo **DECLARACIÓN JURAMENTADA** constituir
9 una compañía de responsabilidad limitada las siguientes
10 personas: Daniel Erick Solano Fernández, de estado civil
11 casado, de profesión Doctor en Medicina y Cirugía; Dora
12 Lilian Fernández Correa, de estado civil divorciada, de
13 profesión Licenciada en Administración de Empresas; y,
14 José Dionicio Salinas Vera, de estado civil casado, de
15 profesión Licenciada en Sociología. Los comparecientes
16 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
17 domicilio en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con
18 capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno
19 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
20 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE**
21 **LA COMPAÑÍA.**- Los comparecientes al otorgamiento de
22 este contrato convienen en constituir como en efecto
23 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada
24 bajo la denominación de **JOELDA CIA. LTDA.**, cuyo
25 régimen estará bajo las disposiciones del código civil, el
26 código de comercio, la ley de compañías y DECLARAN
27 BAJO JURAMENTO sobre la veracidad y el contenido del
28 presente Estatuto Social que han sido aprobado por los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloramachala6@gmail.com

1 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
2 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JOELDA**
3 **CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
4 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO**

5 **PRIMERO: DENOMINACION.-**La Compañía que se
6 constituye se denomina: **JOELDA CIA. LTDA. ARTÍCULO**

7 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como

8 actividad empresarial única la atención de la salud
9 humana y de asistencia social, pudiendo realizar las

10 siguientes fases: UNO.- A la prestación de servicios de

11 atención de la salud y de asistencia social, desde servicios

12 de atención de la salud humana prestados por

13 profesionales de la salud en hospitales y otras

14 instalaciones hasta actividades de asistencia social; DOS.-

15 Prestación de servicios a corto y a largo plazo de hospitales

16 generales o especializados, médicos - quirúrgicos,

17 destinados a estancias breves o prolongadas; prestando

18 servicios de diagnóstico y tratamiento médico a pacientes

19 en sus diversas patologías clínico-quirúrgicas; TRES.-A la

20 prestación de servicio de consultas en medicina general y

21 especializada, donde se incluyen actividades de

22 laboratorio clínico, servicios de imágenes y atención

23 odontológica de carácter general o especializado;

24 CUATRO.- A la prestación de atención de salud que no

25 realizan hospitales, ni facultativos, a través de personal

26 médico especializado y capacitado en las áreas clínico-

27 quirúrgicas de las diferentes patologías que presenten los

28 usuarios; CINCO.- A prestar el servicio de salud a corto y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades
2 médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales
3 generales, hospitales comunitarios y regionales, hospitales
4 de organizaciones sin fines de lucro, hospitales
5 universitarios, hospitales de bases militares y hospitales
6 especializados, Estas actividades, que están destinadas
7 principalmente a pacientes internos y se realizan bajo la
8 supervisión directa de médicos, como: servicios de
personal médico y paramédico, servicios de laboratorio e
instalaciones técnicas, incluidos servicios de radiología,
anestesiología, pediatría, neonatología, ginecología y
obstetricia, cirugía general, servicios de urgencias,
servicios de sala de operaciones, servicios farmacéuticos,
nutrición y dietética entre otros servicios hospitalarios;
45 SEIS.-Prestar el servicio de consultores privados a
pacientes internos, esta clase comprende las siguientes
16 actividades: consulta y tratamiento por médicos generales
17 y especialistas actividades de atención odontológica de
18 carácter general o especializado, odontología pediátrica;
19 estomatología ortodoncia, y las diversas patologías de los
20 neonatos, niños y mujeres pensando siempre en el
21 bienestar materno fetal; SIETE.-A prestar el servicio de
22 farmacias institucional; y, OCHO.-A importar equipos e
23 implementos médicos para el equipamiento de los centros
24 de salud de propiedad o arrendados por la compañía. Para
25 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
26 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
27 permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan
28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 relación con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO:**
2 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
3 domicilio principal en el sitio Tillales, perteneciente al
4 cantón El Guabo, Provincia de El Oro, pero podrá
5 establecer por resolución de la Junta General de socios,
6 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
7 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
8 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es
9 de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción
10 de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo
11 que podrá ser prorrogado o restringido si así lo resuelve la
12 Junta General, sujetándose en cualquier caso a las
13 disposiciones legales de la Ley de Compañías vigente.
14 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**
15 **SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
16 capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mismo que se divide en
18 Mil Participaciones Sociales, Iguales, Acumulativas e
19 Indivisibles de un dólar cada una, los certificados de las
20 aportaciones se emitirán conforme lo establece la ley de
21 compañías, los mismos que llevarán las firmas del
22 Presidente y el Gerente General de la compañía.
23 **ARTICULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE**
24 **LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL**
25 **SOCIAL.**- Los socios DECLARAN BAJO JURAMENTO que
26 el capital Social de la compañía ha sido suscrito el cien
27 por ciento y que será pagado por cada uno de los socios en
28 su totalidad, de la siguiente manera: 1.- Daniel Erick

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Solano Fernández; ha suscrito Cuatrocientas
2 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
3 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
4 América, cada una, las que representan Cuatrocientos
5 DOLARES; y, pagará el cien por ciento de cada una de las
6 participaciones suscritas, esto es la cantidad de
7 CUATROCIENTOS DOLARES, en numerario; 2.-Dora
8 Lilian Fernández Correa; ha suscrito Quinientas
9 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
10 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
11 América, las que representan Quinientos DOLARES; y,
12 pagará el cien por ciento de las participaciones suscritas,
13 esto es la cantidad de QUINIENTOS DOLARES, en
14 numerario; José Dionicio Salinas Vera. ha suscrito Cien
15 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
16 indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
17 América, las que representan Cien DOLARES; y, pagará el
18 cien por ciento de las participaciones suscritas, esto es la
19 cantidad de CIEN DOLARES, en numerario. Los socios
20 bajo **JURAMENTO DECLARAN** que el referido capital
21 social procederán a cancelarlo mediante depósito en la
22 cuenta bancaria que para el efecto la compañía aperture
23 en cualquier institución del sistema financiero en el país.
24 La compañía entregará a cada socio un Certificado de
25 Aportación en el que conste el número de las
26 participaciones que por su aporte le corresponde.
27 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**
28 **CAPITAL.**- La Junta General de socios, en cualquier

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del
2 capital.- En el primer caso, los socios tendrán derecho de
3 preferencia para la suscripción de las participaciones que
4 se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
5 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo
6 caso.- siempre que la reducción del capital no implique
7 devolución a los socios de la parte de las aportaciones
8 hechas y pagadas en la constitución, o que violen la ley.
9 Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
10 tener interés en suscribir las participaciones que les
11 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas
12 los otros socios en la misma forma que se deja establecido,
13 solo a falta de socios interesados, la junta general podrá
14 acordar con el voto de más del cincuenta por ciento del
15 capital social de la compañía concurrente a la junta, la
16 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
17 correspondan al aumento de capital sean suscritas y
18 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
19 suscripción pública. El aumento o disminución del capital
20 de la compañía se perfeccionará mediante escritura
21 pública, y luego se realizará la inscripción en el Registro
22 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**
23 **LEGAL.**- La compañía formará un fondo de reserva legal
24 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
25 del capital social de la compañía, para lo cual deberá
26 segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
27 utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO:**
28 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 al socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la
2 junta general, en caso de que una participación llegare a
3 tener varios propietarios, la representación la ejercerá la
4 persona designada por ellos para el ejercicio de los
5 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo,
6 el nombramiento será hecho por la autoridad competente
7 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código
8 Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
9 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene cada
10 socio en la compañía, podrá cederse en beneficio de otro u
11 otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
12 consentimiento unánime del capital social de la compañía,
13 debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que
14 prescribe el artículo ciento trece de la ley de compañías, y
15 luego se inscribirá en los libros de la compañía, debiendo
16 proceder a anularse el certificado de las aportaciones
17 cedidas, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.
18 La exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad
19 a la ley y este estatuto, no será causal de disolución de la
20 compañía. La participación de cada socio es transmisible
21 por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
22 varios, estos estarán representados en la compañía por la
23 persona que ellos o la autoridad competente designe.
24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**
25 **SOCIOS.-** Todo socio podrá hacerse representar en las
26 Juntas Generales, mediante simple carta que tendrá el
27 carácter de especial para cada junta, dirigida al Gerente
28 General de la compañía, o por medio de Poder Notarial

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
2 Gerente General, administradores, empleados,
3 funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser
4 representante de los socios. **ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
6 **SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la ley a los
7 socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
8 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.-
9 A solicitar a los administradores los informes que
10 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales
11 y siempre que no impliquen injerencias en la
12 administración; C.- A intervenir a través de las Juntas
13 Generales en las decisiones y deliberaciones de la
14 compañía, personalmente o por medio de representante o
15 mandatario, constituido en la forma que se determina en
16 el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
17 corresponde a prorrata de las participaciones pagadas; E.-
18 Las demás que se establecieren en este contrato y las que
19 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de
20 la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones
21 establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes:
22 A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que
23 fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones
24 que se encomendare, siempre que el socio diere su
25 consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización
26 de todo acto que implique injerencia en la administración;
27 C.- A pagar a la compañía las participaciones suscritas
28 dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
2 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la ley
3 de compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren
4 para el desempeño de sus funciones de Presidente y
5 Gerente General, si así lo hubiere resuelto la junta
6 general; E.- Todas las demás que se establecieren en este
7 contrato y de manera especial las que constan en el
8 artículo ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES,

REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO
TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
General de socios y la administración de la misma
corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS.- La Junta General estará integrada por los

socios de la compañía legalmente convocados y reunidos,
es la máxima autoridad y en consecuencia, las
resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el
estatuto obligan a todos los accionistas, hayan o no
concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La
Junta General Ordinaria de socios, se reunirá
obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por
3 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
4 el domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a
5 cada uno de los socios, debiendo éstos dejar constancias
6 de haberla recibido, las convocatorias deberán contener
7 los requisitos que establecen la ley de Compañías y el
8 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la
9 firma del Presidente o del Gerente General o de ambos, y
10 deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
11 anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de
12 la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Sin
13 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni
14 por esquila personal, y se entenderá convocada y
15 válidamente constituida la junta, cuando estuviere
16 presente todo el capital social suscrito y pagado y los
17 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración
18 de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse
19 en ella, debiendo los asistentes firmar el acta bajo sanción
20 de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-**
22 La Junta General Extraordinaria será convocada por el
23 Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la
24 misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a
25 iniciativa propia o por petición de uno o más socios que
26 representen por lo menos el diez por ciento del capital
27 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
28 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
2 administradores se negaren a convocar a petición de los
3 socios a Junta General, estos podrán hacer uso del
4 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley
5 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
6 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
7 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en
8 cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.
9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta
10 General no podrá considerarse válidamente constituida
11 para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes
12 a ella no representan más de la mitad del capital pagado
13 de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se
14 procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que
15 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará
17 dicha junta con el número de socios que concurran a ella,
18 de conformidad a lo que establece el artículo ciento
19 dieciséis de la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
21 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en
22 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta
23 de los socios presentes. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
26 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de socios serán
27 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta
28 será reemplazado por el Gerente General de la compañía, o

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 por cualquier socio que para el efecto fuere designado por
2 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
3 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y
4 en su ausencia, o por estar reemplazando al Presidente un
5 secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.

6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y

8 deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar
9 Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
10 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La
11 remoción del Gerente General, del Presidente de la
12 compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios
13 por una mayoría que represente más del cincuenta por
14 ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la
15 sesión, salvo para los casos previstos en el artículo ciento
16 treinta y tres de la ley de compañías. Queda a criterio de
17 la Junta General de socios resolver sobre la conveniencia
18 de nombrar otros funcionarios y administradores; y,
19 fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus
20 funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
21 requisitos que se debe exigir a los empleados y
22 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del
23 Gerente General; C.- Conocer anualmente las cuentas, el
24 balance, los informes que le presentaren los
25 administradores o directores acerca de los negocios
26 sociales y dictar las resoluciones correspondientes.
27 Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en
28 los casos que proceda; D.-Consentir las cesiones de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios; E.-
2 Resolver el Aumento o disminución del capital social,
3 fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación
4 o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
5 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos
6 establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; F.-
7 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
8 porcentajes de las retenciones para la constitución de las
9 reservas voluntarias que creyeren conveniente; G.-
10 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución
11 de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.-
12 Requerir de los administradores y empleados de la
13 compañía los informes que necesitare en relación con los
14 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
15 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
16 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la
17 separación o exclusión de uno o varios socios de acuerdo a
18 las causales y procedimientos establecidos en la ley; J.-
19 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
20 contra de los administradores de la compañía cuando
21 fuere del caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de
22 subrogación que se produzcan en la administración de la
23 compañía, L.- En general tratar y resolver sobre cualquier
24 asunto que no esté encomendado a los administradores
25 de la compañía y que por ley y estos estatutos le
26 correspondería. De cada Junta General se elaborará una
27 Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo
28 formarse un expediente al que se agregarán todos los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
2 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas
3 en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que
4 serán foliadas con numeración continua y rubricada una
5 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente
7 será elegido por los socios que otorgan la presente
8 escritura pública, de conformidad a lo que establece la Ley
9 de Compañías, y en posteriores designaciones por la Junta
10 General, quien podrá ser socio o no de la compañía,
11 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y
12 podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión por
13 causas legales o por renuncia que podrá presentarla
14 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
15 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
16 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
17 actuará en funciones prorrogadas en los términos que
18 establece la ley de compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente
21 las siguientes: A.-Presidir las Juntas Generales, sean estas
22 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las
23 actas correspondientes; B.- Convocar individual o
24 conjuntamente con el Gerente General a Juntas
25 Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los certificados de aportaciones; D.- Subrogar al
27 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva
28 de este, con todas las atribuciones legales, en el último

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 supuesto, hasta que la Junta General designe al titular;
2 E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
3 Generales y lo dispuesto en los presentes estatuto; F.-
4 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la
5 compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley
6 y este Estatuto le corresponden en la administración
7 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
8 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
9 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido
10 por los socios que otorgan la presente escritura pública,
11 de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías, y
12 en posteriores designaciones por la Junta General, quien
13 podrá ser socio o no de la compañía, durará en el ejercicio
14 de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido.
15 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
16 funciones, su gestión terminará además, por renuncia
17 que podrá presentarla libremente, sus funciones se
18 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
19 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
20 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
21 prorrogadas en los términos que establece la ley de
22 compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes
24 y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.-
25 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de
26 la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos
27 relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
28 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

--nueve--

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 de las aportaciones; y las actas de las Juntas Generales
2 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que
3 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios
4 sociales y constituir en procuradores a Abogados para la
5 defensa de los intereses de la compañía cuando fuere
6 menester; E.- Presentar a la Junta General los informes
7 que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por
8 este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la
9 administración de la compañía; G.- Presentar ante la
10 Junta General, cada año, el balance anual y la cuenta de
11 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la
12 distribución de los beneficios sociales, dentro de los
13 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
14 ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
15 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir
16 en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil la
17 nómina de socios, con expresión del nombre, apellidos,
18 domicilio y monto de las aportaciones, y en caso de no
19 haber cambiado ninguno de los datos referente a los
20 socios, se deberá dirigir una comunicación en ese sentido
21 al registrador mercantil, esta obligación se la cumplirá
22 mientras subsista esta en la ley de compañías; J.-
23 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
24 empleados, trabajadores y más personal de la compañía,
25 fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza
26 y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
27 designación no esté encomendada a la Junta General, con
28 la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

1 la modalidad del trabajo lo permite; K- Girar, suscribir,
2 aceptar, endosar, ceder pagare, letras de cambio y más
3 títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias
4 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
5 dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
6 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,
7 aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos,
8 endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-
Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
tales actividades en las oficinas del Banco Central,
Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
público o privado; N.- Conceder autorización a
despachadores de aduanas, con los fines determinados en
los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por
16 ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
17 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
18 Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
19 definitiva, hasta que la Junta General de accionistas
20 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
21 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,
22 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
23 Gerente General. **CAPITULO CUARTO DE LAS**
24 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS**
26 **UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las deducciones y
27 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta
28 General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de

1 las utilidades líquidas será distribuido entre los
2 accionistas de la compañía, de conformidad al número de
3 sus acciones pagadas. La Junta General de accionistas
4 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
5 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
6 retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
8 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
9 para el cual se constituye, por resolución de los socios
10 constituidos en Junta General o por cualquiera de los
11 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
12 correspondiente. El Gerente General asumirá las
13 funciones de liquidador principal, y el Presidente de
14 liquidador suplente, a menos que la Junta General
15 resolviere designar uno especial de conformidad a lo
16 establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.-**
17 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
18 **NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
19 económico anual de la compañía termina el treinta y uno
20 de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
21 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para
22 que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda
23 acordar válidamente la transformación, fusión y en
24 general, cualquier modificación o reforma de los estatutos
25 sociales se necesitará el consentimiento de más del
26 cincuenta por ciento del capital social de la compañía.
27 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
28 **FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

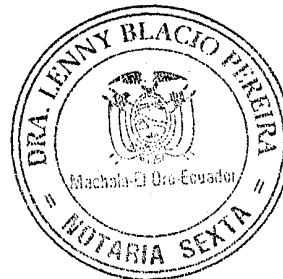
1 que lo juzgue conveniente la Junta General podrá
2 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
3 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
4 correspondientes y designar uno o más contadores para
5 que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
6 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los
7 socios de la compañía, designan al Dr. Daniel Erick
8 Solano Fernández, para que desempeñe el cargo de
9 Gerente General; y, a la Dra. Elizabeth Celia Salinas
10 Carranza, para que desempeñe las funciones de
11 Presidente de la empresa, designaciones que se las realiza
12 de conformidad a lo que establece la nueva Ley de
13 Compañías, debiéndose extender los respectivos
14 nombramientos, los mismos que serán inscritos en el
15 Registro Mercantil conjuntamente con esta Escritura
16 Pública de Constitución de la referida empresa. Agregue
17 usted señorita notaria las demás cláusulas de Ley y las
18 formalidades correspondientes para la perfecta validez de
19 esta escritura.- Hasta aquí la Minuta, que con las
20 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
21 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a
22 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que
24 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
25 partes, minuta que está firmada por el Doctor Allan
26 Rodríguez Fajardo, Matriculado en el Colegio de Abogados
27 de El Oro, bajo el número ciento nueve, para la
28 celebración de la presente Escritura, se observaron los

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE RESERVA: 7669388
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JOELDA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2014 8:44:34 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 20 de OCT 2014 de

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IBPPGO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070270782-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLANO FERNANDEZ DANIEL ERICK

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA

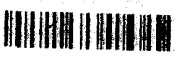
FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

ELIZABETH C SALINAS GARRANZA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. MEDICINA Y CIRUG.**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOLANO G. DANIEL NAPOLEON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FERNANDEZ CORREA DORA LILIAN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2011-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-27

V1344V1242

000178113

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040

040 - 0096

NÚMERO DE CERTIFICADO

SOLANO FERNANDEZ DANIEL ERICK

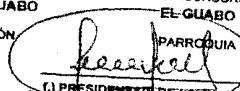
CÉDULA **0702707829**

EL ORO
PROVINCIA
EL GUABO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL GUABO

PARROQUIA

1 ZONA



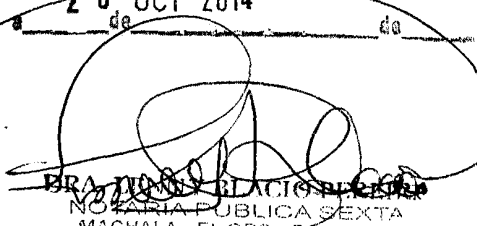
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

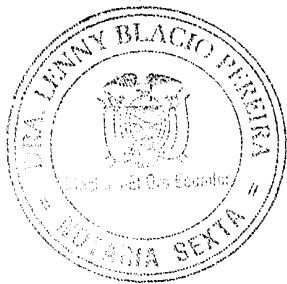
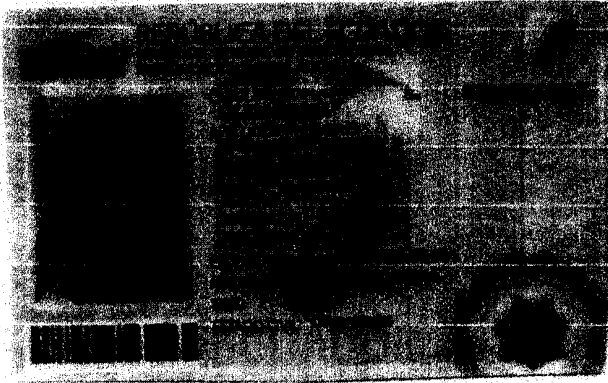
20 OCT 2014

Machala, a de da



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

084

084 - 0042

NÚMERO DE CERTIFICADO

FERNANDEZ CORREA DORA LILIAN

0700771462

NOTARIO SEXTO MACHALA

COY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA

QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

CANTÓN

BASORDUA

ZONA

Machala, a

28 OCT 2014

de

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

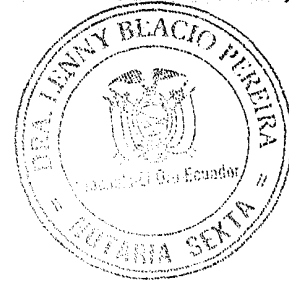
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-estorce-

Ciudadanía 110115704 - A
SALINAS VERA JOSE DIONICIO
LOJA/GONZANAMA/GONZANAMA
09 OCTUBRE 1946
001- 0043 00048 M
LOJA/ GONZANAMA
GONZANAMA

EDUATORIANO*****
CASADO MARTINITA CARRANZA
SUPERIOR LIC. EN SOCIOLOGIA
DANIEL SALINAS
CELDA VERA
MACHALA
20/06/2005
20/06/2017

REN 0215508



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

077

077 - 0076

NÚMERO DE CERTIFICADO

SALINAS VERA JOSE DIONICIO

1101157046

CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
LA PROVIDENCIA

2

PARROQUIA

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGENAL

Machala, a 20 de OCT 2014 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-quince-

TELEFAX: 2960-885
notariacloromachala6@gmail.com

1 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
2 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
3 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
4 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
5 cuanto doy fe.-----

6

7

8

9

10 **DANIEL ERICK SOLANO FERNANDEZ**

11 C. C. No. 0702707829

12

13

14

15 **DORA LILIAN FERNANDEZ CORREA**

16 C. C. No. 0700771462

17

18

19

20

21 **JOSE DIONICIO SALINAS VERA**

22 C. C. No. 1101157046

23

24

25

26

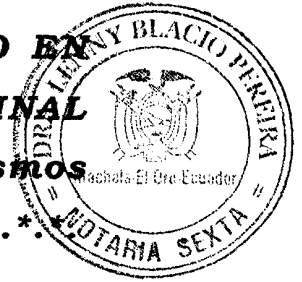
27

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

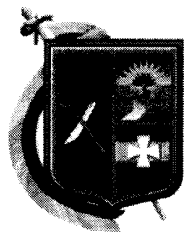
**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebractón.*.*.*.*.***



A large, stylized handwritten signature of Dra. Lenny Blacio Pereira, written in black ink. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.

**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**

9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2014 - 2421

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES en el Registro de MERCANTIL en las fojas 1733 a 1748 con el número 251 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA JOELDA CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [SOLANO FERNANDEZ DANIEL ERICK en calidad de OTORGANTES], [FERNANDEZ CORREA DORA LILIAN en calidad de OTORGANTES], [SALINAS VERA JOSE DIONICIO en calidad de OTORGANTES]).

AB. SERGIO PENARRETA PRADO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO

